

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0123-R-2024 Piura, 19 de febrero del 2024

#### VISTO:

El Expediente N° 000009-0002-24-5 del 09.Ene.2024, que presenta el Dr. Ing. ORLANDO B. ZAPATA COLOMA, Vicerrector de Investigación (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 08-VRI-UNP-2024 del 08.Ene.2024, el Informe N° 0016-2024-OPYP-UNP del 15.Ene.2024, el Oficio N° 188-AE-URH-UNP-2024 del 25.Ene.2024, el Informe N° 128-2024-OCAJ-UNP del 12.Feb.2024, el Oficio N° 290A-R-UNP-2024 del 13.Feb.2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía:

Que, mediante Oficio N° 08-VRI-UNP-2024 del 08.Ene.2024, el Dr. Ing. ORLANDO B. ZAPATA COLOMA, Vicerrector de Investigación (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita al señor Rector, se emita la Resolucion Rectoral designando a la Sra. DORIS YARLEQUE CORNEJO como SECRETARIA DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACION y a la Sra. PATRICIA LARAINE PINGO HUAMÁN como ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACION de la Universidad Nacional de Piura...:

Que, en virtud del Informe N° 0016-2024-OPYP-UNP del 15.Ene.2024, suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se precisa de forma textual: "según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Nueva Estructura Orgánica de la UNP aprobado con Resolución Rectoral N° 0139-R-2022 (aún vigente), de acuerdo al nuevo ROF, aprobado en Resolución de Consejo Universitario N° 0037-CU-2021, se encuentra previsto el siguiente cargo:











### RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0123-R-2024 Piura, 19 de febrero del 2024

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION		
CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO	
Asistente Administrativo	F-3	
Secretaria del Vicerrector de Investigación	F-1	

Por lo cual cuenta con cobertura presupuestal en el nivel remunerativo de F-3 y F-1, en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la UNP (...) Por lo que, se debe considerar lo solicitado a favor del servidor:

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION			
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO	
PATRICIA LARAINE PINGO HUAMAN	Asistente Administrativo	F-3	
DORIS YARLEQUE CORNEJO	Secretaria del Vicerrector de Investigación	F-1	

Para desempeñar el mencionado cargo (...) previa evaluación del perfil del cargo por la Unidad de Recursos Humanos y opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Que, según el Oficio N° 188-AE-URH-UNP-2024 del 25.Ene.2024, el Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos sobre el particular concluye indicando que, **Sra. PATRICIA LARAINE PINGO HUAMAN** si reúne el perfil del puesto de ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACION según el Manual de Organización y Funciones. Asimismo, la **Sra. DORIS YARLEQUE CORNEJO** si reúne el perfil del puesto de SECRETARIA DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACION según el Manual de Organización y Funciones;

Que, el Artículo 76º del **Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77º del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.":

Que, a través del Informe N° 128-2024-OCAJ-UNP del 12.Feb.2024 suscrito por el Abog. Edgar Cornejo Juárez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: "a. Se declare PROCEDENTE lo solicitado por el Vicerrector de Investigación, concerniente a la DESIGNACION de los cargos directrices, como Secretaria del Vicerrectorado y Asistente Administrativo del Vicerrectorado de Investigación, con el nivel remunerativo F-1 y F-3 a favor de las servidoras Sra. DORIS YARLEQUE CORNEJO y PATRICIA LARAINE PINGO HUAMAN ... b. Se EMITA la Resolución correspondiente con eficacia anticipada.";

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto* 



DAD NACIONA









### RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0123-R-2024 Piura, 19 de febrero del 2024

administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera." y en virtud de lo dispuesto a través del Oficio N° 290A-R-UNP-2024 del 13.Feb.2024 mediante el cual, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General, a fin de solicitar la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

#### SE RESUELVE:

UNID

PRES

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2024, a la Sra. DORIS YARLEQUE CORNEJO en el cargo de SECRETARIA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-1.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2024, a la Sra. PATRICIA LARAINE PINGO HUAMAN en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-3.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolucion a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, VRI, INT (2), ARCHIVO. 08 copias/VAGV/kvnf.

Abg. Vanessa Arline Girón Viera SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA